



Inverseguros

DUNAS CAPITAL

Política de Conflictos de Interés
<i>Junio 2018</i>

**POLÍTICA DE CONFLICTOS DE
INTERÉS**

**DE INVERSEGUROS GESTIÓN, S.A.U.,
S.G.I.I.C**



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - 3.1. Ámbito Objetivo
 - 3.2. Ámbito Subjetivo
4. OTROS CONFLICTOS DE INTERÉS
5. REVELACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS
6. REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS
7. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA
8. ANEXO I. CATÁLOGO DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS.



1. INTRODUCCIÓN

Inverseguros Gestión SGIIC, SAU (en adelante Inverseguros Gestión, la sociedad gestora o la Entidad) establece esta “*Política en Materia de Conflictos de Intereses*” (en adelante la Política) aprobada por su Consejo de Administración, y que mantiene permanente actualizada a través de la página web del Grupo Dunas Capital <http://www.dunascapital.com>. para conocimiento de sus clientes y público en general.

La Política informa sobre los controles llevados a cabo por Inverseguros Gestión con el fin de identificar, prevenir y gestionar los conflictos de intereses que pudieran surgir en la prestación de sus servicios, en cumplimiento de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, en MiFID II y sus respectivas normativas de desarrollo.

Inverseguros Gestión mantiene una Política de gestión de los conflictos de interés eficaz, por escrito y adecuada al tamaño y organización de la Entidad y a la naturaleza, escala y complejidad de su actividad.

En aquellos casos en que los mecanismos establecidos por Inverseguros Gestión sean insuficientes para evitar que el conflicto de interés cause un perjuicio a los clientes se procederá, como medida de último recurso, a la revelación del mismo a los clientes afectados con carácter previo a la prestación del servicio o conclusión de una operación, de conformidad con lo establecido en MIFID II.

Inverseguros Gestión es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva inscrita en los Registros Públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 98. Está sujeta a la supervisión y control de dicho Organismo y sus actividades son: la administración, representación, gestión de las inversiones y gestión de las suscripciones y reembolsos de los fondos y sociedades de inversión (en adelante “IIC”) y su comercialización, la gestión de carteras incluidas las de fondos de pensiones, y el asesoramiento en materia de inversiones.



Las actividades que realiza Inverseguros Gestión pueden generar la posibilidad de que, en determinados momentos, se puedan producir conflictos de intereses que impliquen un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes y/o IIC.

Concretamente, se pueden producir los siguientes conflictos:

- i. Entre Inverseguros Gestión y las IIC que gestiona o los inversores de dichas IIC.
- ii. Entre los directivos, empleados o una persona competente de Inverseguros Gestión o que tenga, directa o indirectamente, un vínculo de control con la sociedad gestora y esta, las IIC que gestione o los inversores de dichas IIC.
- iii. Entre clientes.
- iv. Entre las IIC que gestione o los inversores de dichas IIC y otros clientes de Inverseguros Gestión.
- v. Entre las IIC que gestione o los inversores de dicha IIC y otra IIC gestionada por Inverseguros Gestión o los inversores de la misma.

2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente Política es establecer, las reglas y procedimientos internos que asume Inverseguros Gestión en materia de:

- a) Identificación de áreas y situaciones en las que exista mayor probabilidad que se produzcan conflictos de intereses susceptibles de perjudicar las IIC gestionadas o los intereses de los clientes.
- b) Definición y adopción de procedimientos y medidas de prevención de conflictos de intereses identificados y la adecuada gestión y registro de conflictos de intereses, que, a pesar del esfuerzo de prevención, tengan lugar. Dichos procedimientos y medidas garantizarán que las personas



competentes desarrollarán las actividades que puedan implicar conflictos de interés, lleven a cabo dichas actividades con un nivel de independencia adecuado al tamaño y actividades de Inverseguros Gestión y del Grupo al que pertenece y al riesgo de menoscabo de los intereses de los clientes.

En el Anexo 1 se recoge el listado de potenciales conflictos de intereses, sin que dicho listado tenga un carácter limitativo o excluyente respecto a cualquier otra situación, no prevista en el listado, pero que pueda constituir un posible conflicto de intereses.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. Ámbito Objetivo

A los efectos de la presente Política, se entenderá que existe un conflicto de interés en los casos en los que la propia Entidad, o bien una persona competente u otra persona directa o indirectamente vinculada a aquella mediante una relación de control, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) La Entidad o la persona en cuestión puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa del cliente.
- b) La Entidad o la persona en cuestión tiene un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente, distinto del interés del propio cliente en ese resultado.
- c) La Entidad o la persona en cuestión tiene incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de terceros clientes, frente a los propios intereses del cliente en cuestión.
- d) La Entidad o la persona en cuestión desarrolla la misma actividad profesional a la del cliente.
- e) La Entidad o la persona en cuestión recibe, o va a recibir, de un tercero un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, en dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión o retribución habitual por el servicio en cuestión.



Las exigencias establecidas en la Política son cumplidas en todas y cada una de las actividades principales o adicionales (Art. 40 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, en adelante, LIIC) que son ejercidas por Inverseguros Gestión, y que han sido incluidas en el Programa de Actividades de la sociedad gestora registrado en la CNMV.

A tal efecto, se tiene en cuenta la actuación de todas las áreas de Inverseguros Gestión, y de los terceros que puedan actuar por cuenta y/o en nombre de ella, incluyendo agentes o entidades subcontratadas, que intervengan en el desarrollo de tareas referentes a las actividades de la sociedad gestora.

3.2. Ámbito Subjetivo

Están sometidas a la presente Política de Conflictos de Interés todas las personas sometidas al Reglamento Interno de Conducta (RIC). Se consideran personas sujetas al RIC:

I. Las personas competentes: a los efectos de la presente Política, son consideradas Personas Competentes, en la medida en que intervengan en las tareas realizadas en las actividades de la sociedad gestora:

- a) Los miembros del Consejo de Administración de Inverseguros Gestión.
- b) Las personas que efectivamente dirigen o fiscalicen cada uno de las actividades desarrolladas por Inverseguros Gestión.
- c) Los empleados de la sociedad gestora, de agentes vinculados, o en su caso, de entidades subcontratadas por ella.

II. Todos los empleados de la Entidad en los casos en que así se señala en el RIC.

La entidad tiene designado un “Órgano de seguimiento del RIC”. El Órgano de seguimiento del RIC elaborará y mantendrá actualizada



una relación de las Personas Sujetas al mismo que estará a disposición de las autoridades administrativas correspondientes.

4. OTROS CONFLICTOS DE INTERÉS

La normativa prevé otros conflictos de intereses como el régimen específico de operaciones vinculadas (Art. 145 del RIIC) y la separación gestora/depositario (Art. 146 del RIIC). Estos tipos específicos de conflictos de intereses tienen un tratamiento propio.

Existe un Procedimiento de Operaciones Vinculadas en Inverseguros Gestión donde se establece que las operaciones vinculadas que pueden realizarse por o para el Cliente se realizan siempre en el mejor interés del cliente y a precios de mercado.

En relación a la separación gestora/depositario se han establecido medidas entre la sociedad gestora y la sociedad depositaria (Inverseguros Gestión e Inverseguros SV) arbitradas dentro del artículo 146 del RIIC para cumplir la normas de separación entre entidades pertenecientes a un mismo grupo que determina el RIIC como son inexistencia de consejeros o administradores comunes, dirección efectiva de la sociedad gestora por personas independientes del depositario, y la separación física de sus centros de actividad.

5. REVELACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

En relación con los conflictos de interés se proporciona a los clientes la siguiente información

5.1. Información genérica sobre conflictos de interés

La Entidad pone la Política de Conflictos de Interés a disposición de los clientes en la en la página web del Grupo Dunas Capital <http://www.dunascapital.com/>.

5.2. Información a clientes de posibles situaciones de conflictos de interés



En aquellos casos en que los mecanismos establecidos por la Entidad sean insuficientes para evitar que el conflicto de interés no cause un perjuicio a los clientes se procederá, como medida de último recurso, a la revelación del mismo a los clientes afectados con carácter previo a la prestación del servicio o conclusión de una operación. La excesiva revelación de conflictos de interés a clientes es considerada como una deficiencia de la presente Política.

La comunicación incluirá la descripción concreta de los conflictos de interés que surjan en la prestación de servicios de inversión teniendo en cuenta la naturaleza del cliente al que se dirige la comunicación, así como las medidas organizativas y administrativas establecidas por la Entidad para prevenir o gestionar ese conflicto y la indicación de que dichas medidas no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se evitarán los riesgos de perjuicio de los intereses del cliente.

La información anterior debe ser proporcionada con suficiente detalle, de forma que se asegure que el cliente puede tomar una decisión con conocimiento de causa sobre la continuidad o no del servicio en cuestión.

6. REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Inverseguros Gestión mantiene un registro actualizado de los tipos de servicios de inversión o actividades de inversión, realizados por la empresa o por cuenta de la misma, en los que haya surgido un conflicto de intereses que haya supuesto un riesgo de menoscabo de los intereses de uno o más clientes o, en el caso de un servicio o de una actividad en curso, en los que pueda surgir tal conflicto.

La información incluida en el registro se conservará durante un periodo mínimo de cinco años.

Con periodicidad anual se deberá remitir al Consejo de Administración, un informe sobre las situaciones identificadas en las que haya surgido un conflicto de interés y sobre las medidas aplicadas para la gestión del mismo.



7. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

Esta *Política en Materia de Conflictos de Intereses*, ha sido aprobada por el Consejo de Administración con fecha 16 de septiembre de 2015, tal como consta en el correspondiente Acta del Consejo.

El 13 de Septiembre de 2018 el Consejo de Administración aprobó la actualización de la *Política en materia de conflictos de interés* para adaptarla a lo establecido en MIFID II y su normativa de desarrollo.

La adecuación, eficacia y cumplimiento de las medidas en la Política deben ser observados y evaluados regularmente, debiendo igualmente adoptarse las medidas adecuadas para corregir eventuales deficiencias detectadas. Esta labor de seguimiento y revisión será objeto de análisis por la Unidad de Cumplimiento Normativo de Inverseguros Gestión, proponiendo los cambios que se estimen convenientes para su posterior presentación y aprobación por su Consejo de Administración.

8. ANEXO I. CATÁLOGO DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS.

Inverseguros Gestión, identificará en relación con los servicios y actividades de inversión, las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés que implique un riesgo de menoscabo de los intereses de uno o más clientes y establecerá los procedimientos que habrán de seguirse y las medidas que habrán de adoptarse para evitar o gestionar estos conflictos.

De manera general, Inverseguros Gestión, lleva a cabo los siguientes procedimientos y medidas para evitar y gestionar conflictos de interés:

a) Procedimientos para impedir o controlar el intercambio de información entre personas competentes que participen en actividades que comporten un riesgo de conflicto de intereses, cuando el intercambio de esa información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes.



b) Supervisión separada de las personas competentes cuyas funciones principales sean la realización de actividades o la prestación de servicios por cuenta o en favor de clientes con intereses contrapuestos, o que representen de algún modo intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluidos los de la Entidad.

c) Supresión de cualquier relación directa entre la remuneración de las personas competentes que desarrollan principalmente una actividad y la remuneración de otras personas pertinentes que desarrollan principalmente otra actividad, o los ingresos generados por estas, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con estas actividades.

d) Medidas para prevenir o limitar la posibilidad de que cualquier persona ejerza una influencia inadecuada sobre la forma en que una persona competente lleva a cabo servicios o actividades de inversión o auxiliares.

e) Medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una persona competente en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares.

Los escenarios identificados por Inverseguros Gestión en los que potencialmente pueden surgir conflictos de intereses son los siguientes:

1.- Potenciales conflictos de intereses relacionados con obsequios y atenciones

- Una Persona Competente o cualquier persona con la que la Persona Competente tenga una relación de parentesco o mantenga vínculos estrechos, de acuerdo con la definición de la Política de Operaciones Personales, nunca solicitará ni recibirá una retribución, comisión o cualquier otra ventaja de un proveedor, competidor, intermediario financiero, cliente real o potencial de Inverseguros Gestión.
- Las atenciones de carácter moderado constituyen una práctica comercial aceptada. Sin embargo, la persona que la recibe nunca debe encontrarse en una posición que llegara a influir en su capacidad de decisión por el mero hecho de



haberla aceptado. Si existe alguna duda, deberá notificarse a la Unidad de Cumplimiento Normativo para que evalúe si el obsequio es admisible o no para un empleado de la sociedad gestora.

2.- Potenciales conflictos de intereses relacionados con el proceso de órdenes acumuladas

- Los gestores de Inverseguros Gestión, en la toma de sus decisiones de inversión, adquieren acumuladamente activos financieros que asignan en base a un peso específico en IIC, carteras discrecionales o carteras de fondos de pensiones. En base al precio de ejecución obtenido estarían tentados a beneficiar a un cliente en particular respecto a otros clientes. Inverseguros Gestión tiene establecido un Procedimiento de Distribución y Asignación de Órdenes Acumuladas que establece criterios objetivos para la asignación de órdenes de este tipo.

3.- Potenciales conflictos de intereses relacionados con la prestación del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras

- Los gestores de Inverseguros Gestión, en la toma de sus decisiones de inversión, podrían adquirir para la cartera gestionada discrecionalmente IIC gestionadas por su entidad. La compra de productos de Inverseguros Gestión en lugar de los terceros podría generar un mayor beneficio para el Grupo. Inverseguros Gestión solicita consentimiento expreso del cliente, dentro del contrato discrecional de carteras, para invertir en tales instrumentos. Asimismo, en base al Procedimiento de Operaciones Vinculadas, este tipo de operativa es considerada como tal y, por tanto, debe cumplir con el procedimiento y requisitos establecidos en dicho procedimiento para que se puedan llevar a cabo y sólo se podrá realizar siempre que se acredite que se realiza en el mejor interés del Cliente y a precios y/o condiciones iguales o mejores que las de mercado.



4.- Potenciales conflictos de intereses relacionados con los fondos de pensiones gestionados y las IIC gestionadas

- Los gestores de Inverseguros Gestión, en la toma de sus decisiones de inversión, pueden adquirir para las carteras de los fondos de pensiones gestionados por delegación participaciones de IIC gestionadas por ellos. Esta operación está tratada como operación vinculada y tiene un tratamiento específico dentro del Manual de Control Interno de Inverseguros Pensiones, SGFP, SAU. Igualmente existe una Política de Remuneración de Grupo (ver punto siguiente) que no incentiva estas decisiones.

5.- Relacionados con la remuneración de los gestores

- Podría existir un potencial conflicto de intereses en el caso de que la retribución variable de los gestores estuviera basada en el rendimiento del Cliente (p.e. rendimiento en la cartera de una IIC o de un FP). Inverseguros Gestión ha establecido una política de remuneración a nivel de grupo donde **no se retribuye a los gestores por el rendimiento de las carteras del Cliente**. Esta política es acorde con una gestión sana y eficaz del riesgo y compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses de la sociedad gestora y del Cliente.

6.- Potenciales conflictos de intereses relacionados con la adquisición de títulos de renta fija de la cartera propia de una entidad de su Grupo.

- Los gestores de Inverseguros Gestión, en la toma de sus decisiones de inversión, pueden realizar adquisiciones o enajenaciones de Renta Fija a la que da contrapartida Inverseguros SV (entidad de su Grupo) actuando por cuenta propia. Esta operación está tratada como operación vinculada y tiene un tratamiento específico, dentro del Procedimiento de Operaciones vinculadas de Inverseguros Gestión, que vigila que estas operaciones se realicen a precio y/o condiciones iguales o mejores que las de mercado y en beneficio exclusivo



del Cliente. Además, la sociedad gestora dispone de una Política de Mejor Ejecución para asegurar la consecuencia de la mejor ejecución posible de las operaciones realizadas.

7.- Potenciales conflictos de intereses relacionados con recepción de informes de análisis

MIFID II y su normativa de desarrollo, prohíben expresamente aceptar y conservar honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios de terceros, cuando se preste el servicio de asesoramiento independiente en materia de inversión o el servicio de gestión de carteras.

Lo anterior supone que todos los honorarios, comisiones y beneficios monetarios o no monetarios que puedan ser abonados o proporcionados por terceros en relación con el servicio de asesoramiento independiente o el de gestión de carteras, deben ser devueltos íntegramente al cliente lo antes posible tras la recepción de los pagos en cuestión por la Entidad.

En relación con los informes financieros que Inverseguros Gestión pueda recibir de terceros proveedores para la prestación de servicios de inversión a sus clientes, es necesario distinguir dos escenarios:

1. Los que pueda recibir Inverseguros de terceros proveedores de análisis financiero para servicios distintos del asesoramiento independiente o la gestión discrecional de carteras de manera gratuita. La recepción de dichos análisis estará justificada en la medida que aumente la calidad del servicio y no perjudica el cumplimiento de la obligación de Inverseguros de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad.

2. Los que pueda recibir y pagar Inverseguros de terceros proveedores de análisis de inversión. En este caso, Inverseguros tiene establecido un procedimiento interno en el que se detalla la manera en la que repercutirá este coste a sus clientes en el que se establece, entre otra información, la forma para la gestión de los pagos con cargo a una cuenta de pagos de investigación, el



Inverseguros

DUNAS CAPITAL

Política de Conflictos de Interés

<i>Junio 2018</i>

presupuesto de investigación y los criterios de asignación del coste de análisis entre los clientes.